

Agencia

S.M./69/65

9/4675
MAN

SM
C^a9
65

MANIFIESTO

QUE HACE AL PÚBLICO

LA CIUDAD DE MAHON

SOBRE SER LA CAPITAL DE MENORCA,
EN REFUTACION DE LO QUE SE LEE
EN EL SUPLEMENTO AL DICCIONARIO
GEOGRAFICO-ESTADISTICO DE ESPAÑA
Y PORTUGAL.



CON LICENCIA.

MAHON:—EN LA IMPRENTA DE PEDRO ANTONIO SERRA.

1830.

9-5424

..... *Ridiculum acri*

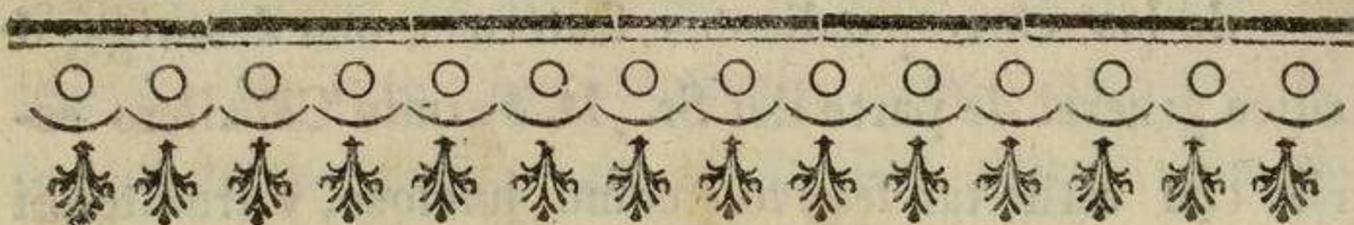
Fortius, et melius magnas plerumque secat res.

Horat. Satyr. I. 10. v. 14.



1057369

SM C^a9 65



EL Señor Don Sebastian de Miñano con el fin de rectificar las muchas equivocaciones y olvidos que el Público había notado en su Diccionario Geografico-Estadístico de España y Portugal, pensó en dar despues de su conclusion el correspondiente suplemento. Pero el medio de que en general se ha valido, es tan poco seguro, que lejos de haber conseguido el objeto que se había propuesto, no ha hecho mas que añadir nuevos errores, y poner al lector en la incertidumbre de no poder dar con el hallazgo de la verdad, desconceptuandose ante el Público por su poco, ó ningún criterio, y escesiva facilidad en dar asenso á quanto se le ha escrito de todas partes del Reino. A tal punto llega en esto su credulidad, que no ha reparado en cantar formalmente la palinodia cuando lo ha contemplado necesario, acumulando noticias escóticas, y otras mil cosas que le han acarreado la censura de los sabios, y sobre todo, des-

pues de las correspondientes fraternas, una descarga, ó crítica general de parte del Sr. D. Fermin Caballero escrita con estilo tan festivo, como juicioso, y erudito. Si por un lado las miras del Ayuntamiento quisieran evitar toda lucha literaria por el mucho desabrimiento que causan semejantes discusiones, no puede por otro prescindir de tan indispensable obligacion viendo repetidamente vilipendiado por medio del citado apendice, uno de sus mayores timbres, cual es el ser verdaderamente la Capital de la Isla.

Despues que el Señor Miñano en su obra principal al tratar sobre la Capital de Menorca (cuyos articulos no son mas que una copia cuasi entera de lo que dijo el autor de la Descripcion de las Baleares y Pitiusas, y el papel titulado: *Situacion de Menorca*, en cuanto à la distancia entre estos Pueblos) no titubeó alli en dar aquella prerogativa à Mahon con tanta seguridad y calma, como prometen las espresiones de que se vale en dicho lugar; variando enteramente de opinion, la atribuye ahora á Ciudadela en tres distintos articulos de su suplemento, á saber en los de Ciudadela, Mahon y Menorca, en prueba sin duda del particular encargo que se le daria de tocar este retintin para mortificacion de los Mahoneses, y satisfaccion de Ciudadela. Seria en verdad muy laudable este proceder si el Señor Miñano nos hubiese instruido de

(3)

razones solidas en apoyo de su nueva asercion y desengaño de este Ayuntamiento; pero confesar que lo ha hecho porque asi se lo han escrito dos Señores desde Menorca, es manifestar una demasiada deferencia al caracter de aquellas personas, adoptando sin ecsamen una noticia que chocaba diametralmente con lo que habia escrito en la obra principal, y que por lo mismo ecsigia la mayor circunspeccion, ó mejor andar con pies de plomo, ecsaminando muy detenidamente y por medio de informes reservados, si aquellos Señores eran contagiados de la pasioncilla, ó preocupacion de que suelen adolecer los naturales de Ciudadela, y de los que tienen su bien estar en ella, de fuertemente prevenidos contra Mahon, como lo hacian sospechar los referidos asi por no haber suministrado al Sr. Miñano datos suficientes, cuales se requerian para obligar á una retractacion formal, como el haberse guardado bien de refutar el articulo que Mahon habia puesto por suplemento al Diario de Menorca de 30 de Marzo de 1828. No serà aqui lugar de aplicarles aquello: *de Dios en ayuso, no os entendemos Teresa?* Vaya esta carta, dirian aquellos Señores, lo que importa es que Ciudadela figure, y brille en la Gran obra del Diccionario de España, y Portugal á despecho de Mahon, y sea lo que se fuere. De suerte que si hubiese antojado á aquellos Señores

el decir al Señor Miñano que la Poblacion de Mercadal era la Capital de la Isla, claro es que hubiera suscrito servilmente à esta insinuacion. Y que guapos y ufanos estarian los de aquella Villa viendose honrados con este nuevo timbre! Pero no podian pensar aquellos Señores que tal vez se presentaria á la palestra algun folletista malandrin para desfacer semejante tuerto?

Sea lo que se fuere de esto, bien se conoce que el Señor Miñano no ha tenido hombres de confianza en los puntos principales del Reino que le remitiesen á tiempo los varios impresos que se iban publicando, porque á ser asi antes de dar un paso tan arriesgado, hubiera podido leer el citado articulo publicado un año antes que el suyo, que le hubiera sin duda hecho supender la fulminante sentencia que de acuerdo con aquellos Señores pronunció en su suplemento contra esta Ciudad en evidente contradiccion de lo que habia sentado en la obra principal. Sin que le escuse el decir que asi se lo escribieron por ser tan trivial el acsioma, *quod nostra facimus, quibus auctoritatem nostram praestamus*. Con que Señor de Miñano tambien

será Vmd. de aquellos
que si quieren escribir,
piden prestado el tintero?

Prescindamos de estas reflexiones, y diganos Vmd.

Señor de Miñano de buena fe, que voto, ni autoridad tenían aquellos Señores en una materia de política independiente, y del todo distinta de su ministerio, para haberles de dar á ciegas asenso, especialmente por un Escritor de tanto jaez, y fama, como debe suponerse un autor de un Diccionario Geografico-Estadístico de dos Reinos, que abraza once tomos, algunos de ellos bastante voluminosos? Vaya que si no es por ignorancia, ha sido demasiada ligereza y deferencia. Acaso no es sabido que *la ropa no dá ciencia?* Piensa Vmd. en escudarse con decir, que no era de creer, ni sospechar lo quisiesen comprometer dos Señores tan condecorados? No negará el Ayuntamiento que esta reflexión à primera vista trae en pos de sí una cierta presuncion para dar un aire de veridicas à aquellas noticias; pero si por otro lado hubiese el Señor Miñano atendido á que

Non semper ea sunt quae videntur, decipit

frons prima multos.....

Phaedr. lib. IV. prol. v. 5.

Como tambien pesado lo que le comunicaron tocante á las bellas cualidades de las mugeres de Menorca particularmente de Mahon, entre las cuales enumeran la de poseer, ó hablar generalmente, entre muchos idiomas, *el Ingles y el Anglo-Americano*, haciendo ver que son dos distintos lo que no es

mas que uno, hubiera conocido que quien tropieza en tan craso error ó ignorancia, á la par podia cometer otro igual, ó peor erigiendose en Juez para resolver sobre la Capital de Menorca, como asunto ageno de su carrera, pues *á crimine ab uno disce omnes*. Y cuales serán las mugeres que hablan tanta gerigonza de lenguas como suponen aquellos Señores? Verguenza causa el decirlo, y mas verguenza debia causar el mentarlo, sabiendo, como es tan notorio, que á escepcion de aquellas que viven en el abandono, á quienes es forzoso aprender las voces necesarias para su ilícito comercio, lo mismo que sucede en todo pais que es muy frecuentado por los estrangeros, las demas carecen de unas habilidades que injustamente se les inculcan, en tanto que aquellos Señores no pueden ignorar que en el Santo tiempo de la cuaresma se predica en mitad de los dias la palabra de Dios en nuestro lemosino para mas aprovechamiento del Pueblo supuesto se le considera que aun el Castellano es para él de difícil comprension. Achacan no menos á Mahon que tiene la figura de un pulpo por su dilatada estension, como que esto no sea una cosa comun à todas las Ciudades que no estan muralladas, y que deben su engrandecimiento á tiempos modernos. Añaden que las calles de Mahon carecen de travesias. Ello es facil de ver el espiritu de aquellos Señores

contra Mahón no olvidando medio de deprimir à esta Ciudad, aunque no sea mas que asirse por el Cabello. Nadie hay que no sepa que sola la calle del Cos es la que no tiene las travesias necesarias, porque á las demas por mas largas que sean, no les falta aquella comodidad; y sino diganlo las llamadas del *Arrabal*, del *Castillo*, y aun la de *Gracia*, que es la ladera de la del Cos. Prosiguen dando unicamente á la Parroquia de Mahón dos sufraganeas con los nombres de San José y San Clemente, sin contar con las de San Antonio Abad, de Nuestra Señora de Gracia y otras. Esto si que es saber escribir con toda propiedad las costumbres, y la topografia de un Pais que tanto han frecuentado aquellos Señores.

Al opuesto de ello, cuan distinto rumbo siguen en hablando de Ciudadela! Para mas ensalzarla aseguran con gran frescura que el Alcazar *fue habitado* por el Rey Don Alonso III de Aragon. Gracias à sus infatigables desvelos, hubieran hecho muy bien insinuarnos de donde sacaron noticia tan recondita, por ser indudable que el actual Alcazar es obra del siglo XIV, y que ni aun en el primitivo pudo albergar el Monarca Aragonés por haberlo *mandado construir*, y no es regular quedase capacitado al efecto en el corto tiempo que demoró en la Isla despues de su rendicion, que fué un mes, y seis

ó siete dias, segun se dice en las paginas 34. 81. y 99. de la Alonsiada. Deciden con su tono magistral que el Baile General egerce la autoridad *ordinaria* en toda la Isla, proposicion redondamente falsa, por ser incontestable que los Bailes locales gozan en sus respectivos terminos del lleno de las atribuciones competentes á semejantes Magistrados ordinarios para todas materias. A los Jurados de Ciudadela les dan el dictado de *Generales*; voz aerea, y nominal por no competerles mando, ni derecho alguno de supremacia sobre los demas Pueblos de la Isla, y titulo que solo podian tener mientras duraban las Juntas generales de todos ellos, que en tiempos remotos eran permitidas y estan ahora prohibidas por disposicion del Real y Supremo Consejo de Castilla de 1.º de Diciembre de 1789. Suponen como ecsistente el Convento de Canonigos Regulares de San Antonio Abad, que está sin Religiosos desde muchisimos años, porque si querian espresar el año en que fue fundado, parece debian hacerlo diciendo que el ex-convento ó el que fué convento de dichos Canonigos, se fundó en 1709. Tambien se ocupan y muy particularmente en lo de la ereccion de la Catedral, sobre cuyo estremo se les podria contestar que no fué atendida la justicia que militaba en favor de Mahon para que en esto se le diera la preferencia por ser la mas

populosa, rica, comercial, y frecuentada de los extranjeros: circunstancias las mas relevantes, y unicas para la determinacion en iguales casos segun los Sagrados Canones.

Todos estos apuntes, prescindiendo de otros que podrian traerse á colacion, se han hecho con el fin de que se vea cuan sobrado motivo habia de desconfianza para no adherir á las noticias que se comunicaron à nuestro D. Sebastian, especialmente para haber de retractarse de lo que habia sentado en su Diccionario, que ya se vé, era el movil principal de los referidos Señores.

Si, Señor de Miñano, la experiencia de lo pasado debe ser un buen ejemplo para gobierno de nuestras operaciones, No se ha de guiar el hombre por falsas apariencias, ó ilusiones, titulos, ó empleos del que intente traerlo á su partido, sino que ha de poner todo su conato en busca de la verdad para no deslizar en precipicios de que tal vez no podrá evadirse cuando le convenga. Aunque mal le pese à V. Señor Miñano y le fastidien las citas só color de que no se han de esconder à su eminente sabiduria, ha de permitir se le diga con Fedro en el libro III. fab. IX.

Ergo exploranda est veritas multum prius,

Quam stulta pravé judicet sententia.

Así ha sucedido en efecto al Señor Miñano, pues el que lea sus espresados tres artículos, que vienen á ser uno mismo, de preciso ha de reír á carcajada llena viendo el tono y maña con que fué burlado, porque además de no haberse mentado circunstancia alguna en favor de Ciudadela, concurren en apoyo de Mahon para darse aquel dictado no solo Reales órdenes, sino que un cumulo de razones y fundamentos poderosísimos é irresistibles.

Diganlo los hombres sensatos, á cuyo juicio se somete el citado artículo publicado en defensa de esta Ciudad, que á este fin se reproduce aquí, y es como sigue:

„Suplemento al Diario de Menorca del Domingo 30 de Marzo de 1828. Sobre Capital de Menorca.—El Ayuntamiento de Mahon ha visto el artículo inserto en el diario de 7 de Marzo de este año por el de Ciudadela, en que pretende corresponderle el dictado de Capital de la Isla.

„Apoyada esta Corporacion en fundamentos sólidos é incontestables, no ha podido mirar con indiferencia la vulneracion de sus prerrogativas; y aunque enemiga de contestaciones, ha creído de su deber entrar en esta pública manifestacion para conocimiento de aquellos, á quienes la lectura del citado Diario pudiese poner en alguna duda, ó incertidumbre sobre el particular.

„Parece muy conforme á la sana razon que aquella Ciudad se apellide Capital de una Provincia, ó Partido en donde residen el gobierno Militar y Político, el Administrativo de la Real Hacienda, y demas autoridades principales, como que siendo las cabezas que comunican á las subalternas las órdenes para su direccion, el punto de donde dimanen, debe mirarse como el centrico, y mas principal. La ventaja de los Pueblos, la pronta administracion de justicia, los intereses de la Real Hacienda y los progresos de la industria y comercio son otros tantos motivos que influyen poderosamente para establecer la Capital en caso de duda, y por lo mismo debe serlo de una Provincia la Ciudad que reúna las circunstancias de mas populosa, mas central, mas rica, y mejor situada para el comercio, como asi se declaró en Real órden de 8 de Abril de 1817. Todas pues, y cada una de las referidas concurren en Mahon para darla aquel timbre con preferencia à Ciudadela, como no podrá negarlo el que tenga algun conocimiento de la situacion topografica de la Isla.

„En este punto no deben atenderse las pasadas glorias, ó puras prerrogativas de un Pueblo, que un dia logró verse con aquella primacia; y sino diganlo Madrid con respecto á toda España, Barcelona con la Cataluña, y otras muchas Ciudades que

podrian nombrarse. (*)

»La Corporacion de Ciudadela estaba plenamente convencida de la eficacia de estos principios, pues en un Memorial que dió al Rey en 18 de Abril de 1640, afianza ser la Capital de Menorca porque residia alli el Gobernador, su Asesor y Fiscal y demas Ministros Reales, y Militares, y en donde se tenia el Consejo General. (**)

(*) *Y contrayendonos á la Mayor de estas Islas, ello es indudable que despues de hecha su conquista por los Romanos, dispuso el Conquistador Q. Cecilio Metelo que Pollentia fuese la Capital de toda ella segun refiere Estrabon lib. 3 de situ orbis; y no obstante no son tan descabellados los Pollentines que porque antiguamente disfrutaron aquella primacia, la disputen ahora á la Ciudad de Palma, como lo hace Ciudadela con igual motivo con respecto á Mahon. (nota añadida en la reimpression de este articulo.)*

(**) *Consta en el legajo 38 del archivo de Mahon. Vease tambien el libro titulado: REGISTRE DE LLETRES MISSIVES DE LOS JURATS DE LA ISLA, que empieza en 1643 y concluye en 1675, que ecsiste en el Juzgado de la Real Gobernacion, en donde los Jurados de Ciudadela inculcan en varias de sus cartas á los de Mahon, que que-*

«Los Autores que han escrito sobre la Historia de Menorca reconocen una verdad que no puede ocultarse al mas lerdo, graduando á Mahon por la Capital de ella. Lease la descripcion de las Baleares, y Pithiusas pag. 115 ibi: *„Mahon que es la cabeza del termino, lo es igualmente de toda la Isla, preeminencia que goza desde que estubo en poder de los Ingleses.*” Y hablando en la pag. 123 de Ciudadela, se esplica de este modo: *„Ciudadela la Capital del termino, lo era de toda Menorca desde la conquista de los Moros hasta la entrada de los Ingleses.*” Lo mismo se dice en los respectivos articulos insertos en el Diccionario Estadistico General de España que publica D. Sebastian de Miñano, con la singularidad de que esta, y la anterior obra son escritas de órden superior. El propio juicio formó tambien D. Antonio Montpalau en el tomo 2º de su diccionario Geografico Universal pag. 306 verb. *Menorca*, calificando à Ciudadela de *Capital antigua*, y á Mahon de *Capital moderna*.

„Pero aun hay mas sobre el particular pues la Real órden de 15 de Mayo de 1782 constituye
 ~~~~~  
*rian substraerse de la obediencia que debian á Ciudadela como cabeza de la Isla por residir en ella los Tribunales.*

decision en favor de Mahon. Tratábase en aquella época de la recomposicion de Cuarteles de Villa Carlos, y para no esponer la Real Hacienda á gastos inútiles, mandó el Sr. Rey D. Carlos III se redujese á lo mas preciso, porque *estaba en duda de si subsistiria la Capital en esta Ciudad de Mahon, ó si la restituiria á Ciudadela, donde estubo tiempos pasados.* Puede desearse mayor argumento de que despues de la gloriosa reconquista de la Isla por las armas Católicas, el Supremo Gobierno no consideraba á Ciudadela, sino que à Mahon como Capital de aquella? Con efecto dicese en la mencionada Real orden *que en tiempos pasados la Capital estuvo en Ciudadela.* Luego no estaba alli en aquel entonces y mucho menos en la actualidad por no haber recaido Real Declaracion en contrario; y por lo mismo es muy evidente que ha subsistido, y subsiste todavia esta prerrogativa en Mahon, sobre lo cual pueden citarse algunos datos, y providencias.

„La Proclamacion de los Señores Reyes es un acto que solo se solemniza en las Capitales de Provincia, y de Partido, como todos saben, en tanto que apoyandose Ciudadela en que era la Capital de la Isla, se opuso formalmente á que Mahon celebrase la del Sr. Rey D. Carlos IV, segun consta de su sesion de 27 Febrero de 1789. Por lo que

habiendo merecido Mahon la especial dicha de hacer las proclamaciones correspondientes á S. M. (Q. D. G.) y á su citado Augusto Padre, que en paz descansa, cuyas funciones lejos de ser desaprobadas, en evidente testimonio de lo muy grato que habia sido el primero de estos actos, impulsó la Real Mente à crear, y espedir el conveniente Diploma del empleo de Alférez Mayor de Mahon en persona de D. Juan Mercadal y Juanico; he aqui tambien una implícita, ó mejor una manifiesta, y espresa declaracion de reconocer el Supremo Gobierno á esta Ciudad por Capital de Menorca.

„Asi es que han subsistido las Lápidas en que se da este dictado á Mahon, y son las que se ven colocadas en su Consistorio á pesar de los tiros, y esfuerzos que Ciudadela puso en obra ante el gobierno de esta Isla en el pasado año de 1789, á fin que mandase cancelar aquella espresion.

„Ha olvidado tambien Ciudadela que escudandose en ser la pretensa Capital de la Isla aspiró, y pidió la precedencia sobre Mahon en la Junta principal de Contribucion que se habia instalado en esta Ciudad en 1817, y que esta última no pudiese hacer el nombramiento de los individuos de aquella Junta, todo lo cual fué desatendido con Real orden de 24 de Julio del antedicho año?

„Penetrada la Real Audiencia de Mallorca de la

evidente justicia de Mahon acerca de este punto, en informe que elevó á la Superioridad en 27 de Abril de 1804 opinó que Mahon era acreedora à titularse Ciudad y Cabeza de toda la Isla. Y continuando en estos mismos sentimientos con Reales Cartas de 23 de Junio de 1819 y de 17 de Enero de 1820, no tuvo inconveniente en declarar que en caso de impedimento del Comandante General de la Isla, el Bayle de Mahon deberia asumir el mando político, lo cual es una clara prueba de que asi lo ecsigia la consideracion de ser este Pueblo la Cabeza principal de toda Menorca; cuya providencia dispuso se llevase á efecto á despecho de la reclamacion que Ciudadela hizo en contrario.

»Sin embargo de tan autorizados testimonios, y otros no menos corroborantes que podrian traerse á la memoria si fuese necesario, los de Ciudadela decididos siempre á sostener sus antiguos fueros, aunque inconciliables con las circunstancias del tiempo, no han desfallecido de su empeño atribuyendola aquel timbre ya perdido, no solo en certificaciones y otros papeles públicos, sino que aun en la misma Gaceta de la Corte. Asi sucedió en el año de 1817 segun la nota que se puso en la de 29 de Enero del mismo, pretendiendo, bien que sin probarlo, que el antedicho dictado solo correspondia á Ciudadela, y no á Mahon, cuyos Comisionados le habian dado

esta calificación cuando felicitaron à S. M. por su enlace con la Sra. Reyna Doña Maria Isabel Francisca, lo cual han reproducido en el citado Diario de esta Ciudad con motivo de la felicitacion que este Ayuntamiento ha hecho últimamente á S. M. por el feliz suceso de sus victoriosas Armas en Cataluña. Yá es hora que los de Ciudadela renuncien á una pretension la mas destituida, y conformandose como deben á la Real voluntad manifestada en los actos que se han referido, y al modo de pensar de la Real Audiencia territorial, y de los Escritores Nacionales, confiese de buena fé que no hay equivocacion en titularse **MAHON CAPITAL DE LA ISLA.**”

Por la lectura de la pieza que precede se ha visto que no se tocaron en ella mas que algunos de los datos que militaban en defensa de Mahon para aspirar á Capital de Menorca. No obstante á fin de dar á esta materia todo el realce que se merece, y disipar cualquiera duda que acaso pudiese aun sugerirle al Señor Miñano su fecunda imaginacion, parece no disconvendrá orientarle de otras especies que pongan sello, y enteramente resuelvan este punto, haciendo un sucinto resumen de las muchas ventajas que Mahon disfruta con preferencia á Ciudadela.

En primer lugar comprende Mahon seis casas

nobles mas que Ciudadela, siendo la Nobleza de esta última en mucha parte oriunda de aquella.

Mahon goza tambien el timbre de Ciudad Ducal mediante haberse concedido al Sr. Duque de Crillon el titulo de la Grandeza de España en 18 de Mayo de 1783 con la denominacion de Duque de Mahon; y à D. Diego Stanhope le confirió igualmente la Corte de Londres el de *Milord Mahon*.

En el recinto de Mahon se encuentran 15.325 almas, y con su campiña, ó territorio comprende 21.664; al paso que en los demas distritos de la Isla, solo ecsisten 16.621 almas incluso el de Ciudadela; y que la Poblacion particular de esta última, y su distrito no eccede de 7900.

Igual proporcion se manifiesta con corta diferencia, con respecto á la riqueza territorial y contribuciones que pesan sobre la Isla.

En punto al Subsidio de Comercio, es enorme la balanza en favor de Mahon, pues paga 24.523 reales vellon y los demas Pueblos unidos unicamente la miserable suma de 3195 rs. vn.

En Mahon y Villa-Carlos que está situado dentro de su famoso puerto se cuentan 67 buques mercantes, muchisimos de ellos de vela cuadra con 1715 matriculados comprendidos 5 oficiales, 125 Pilotos, 138 Patronos, y 231 individuos de Maestranza: siendo asi que en todos los demas Puertos

de la Isla no ecsisten mas que once naves mercan-  
tes, y aun de pequeño porte con 410 matriculados.

En el discurso del año pasado de 1829 entra-  
ron en el Puerto de Mahon

BUQUES DE GUERRA.

|                  |     |         |
|------------------|-----|---------|
| Nacionales.....  | 1.  | } IIII. |
| Franceses.....   | 72. |         |
| Ingleses.....    | 1.  |         |
| Holandeses.....  | 13. |         |
| Americanos.....  | 22. |         |
| Napolitanos..... | 1.  |         |
| Austriacos.....  | 1.  |         |

| <i>Mercantes.</i>  | <i>Cuadros.</i> | <i>Latinos.</i> |       |
|--------------------|-----------------|-----------------|-------|
| Nacionales.....    | 53.....         | 215....         | 268.  |
| Franceses.....     | 4.....          |                 | } 49. |
| Ingleses.....      | 7.....          |                 |       |
| Americanos.....    | 20.....         |                 |       |
| Sardos.....        | 3.....          |                 |       |
| Suecos.....        | 7.....          |                 |       |
| Dinamarqueses..... | 5.....          |                 |       |
| Marroquines.....   | 2.....          |                 |       |
| Rusos.....         | 1.....          |                 |       |

Tosal..... 428.

Y cuales fueron las entradas que hubo en di-  
cho año en lo que los de Ciudadela llaman Puer-

to, y no es mas que un Calon muy estrecho? Solo consta que entraron alli 187 barcos de vela latina y 5 de vela cuadra todos con bandera Española; sin haber arribado en aquel fondeadero ninguna embarcacion estrangera asi de guerra que mercante, cuando el Puerto de Mahon es tan frecuentado de todas las Naciones segun demuestra el Estado que acaba de leerse, y lo mismo ha sucedido de todos tiempos por ser uno de los mas seguros del orbe, que por tal dió lugar al dicho del celebre Andrea Doria

*Junio, Julio, Agosto y Puerto Mahon*

*los mejores Puertos del Mediterraneo son.*

En Mahon hay fabricas de curtidos, jabon, sombreros, gorros, loza, tejidos, tinte, jarcias, y otras muchas, habiendo merecido algunas de ellas que el Supremo Gobierno las premiase, á saber una con medalla de bronce, y dos con mencion honorifica en la Gaceta de Madrid por las eccelentes, y superiores muestras, ó artefactos que presentaron en la última esposicion de la industria Española.

En Mahon se construyen naves mercantes y de guerra tan solidas como hermosas, y en su Puerto se vé un Astillero Real para el reparo y construccion de Buques de la Real Armada.

Mahon es el punto de reunion de todos los Menorquines y el mercado general donde traen y

se consumen los sobrantes de toda especie.

Mahon es la residencia del Comandante General de la Isla con su Plana Mayor, del Subdelegado de Real Hacienda, del Comandante Militar de Marina, del Baile del Real Patrimonio, y del Teniente de Vicario General Castrense con los respectivos Juzgados de estas autoridades: del ramo principal de Policia, de la Administracion de Correos, del Tribunal de la Real Gobernacion, que en lo civil es el que conoce por apelacion de las sentencias de los de primera instancia de todos los Pueblos de Menorca, y en lo criminal es el unico que entiende de todos los delitos que en ella se cometen.

En Mahon reside igualmente la Junta Superior de Sanidad, la de Caminos, los Consules extranjeros de las Baleares, y la Guarnicion de la Isla alojada en cuarteles suntuosos.

En una de las Isletas de este puerto se descubre un espacioso Hospital Militar que en el dia es uno de los de primera clase, y en 1787 era capaz de 700 enfermos, segun dice el citado Autor de la Descripcion de las Baleares y Pitiusas.

Nada se añadirà sobre el famoso Lazareto Real por quanto el mismo Señor Miñano ha entrado en su pormenor demostrando su vasta capacidad y saludables fines á que está destinado.

En Mahon se levantó en el año pasado de 1829 un soberbio Coliseo sobre el antiguo que tiene tres ordenes de Palcos sin la cazuela, ademas de dos magnificas salas para refresco, y otras oficinas, y puede contener mas de mil personas con toda comodidad.

Véese tambien en Mahon un Cementerio, que por su buena disposicion, y gusto excita la curiosidad de los Estrangeros que vienen á la Isla, y puede competir con muchos de Ciudades populosas de la Europa.

En Mahon hay igualmente el Hospital General de toda Menorca, en donde por lo regular se abrigan y socorren unos 16 hombres y 15 mugeres que con 8 sirvientes asciende su manutencion á 39 personas.

Mahon tiene una casa de misericordia ó Beneficencia donde se admiten los Espositos de toda la Isla y en la que por lo comun se alimentan 38 varones y 35 hembras; y ademas hace nudrir fuera casa por amas de leche à 194 niños de ambos secsos, cuyo total compone el de 267.

Mahon reune no menos la ventaja de mayor procsimidad de cuasi todos los demas Pueblos de la Isla.

En Mahon y su termino en 1815 se contaban 4314 edificios urbanos, y en Ciudadela tan sola-

mente 1387.

El termino de Mahon sin embargo de ser mucho mas reducido que el de Ciudadela está poblado á razon de  $394 \frac{1}{2}$  almas por milla cuadrada maritima, ó de sesenta en grado, y el de Ciudadela solo tiene  $116 \frac{1}{2}$  almas en igual espacio de terreno.

En Mahon y su termino año comun nacen 640 personas, y en Ciudadela y su termino puramente 305 que no llega á una mitad.

El estado mortuorio de Mahon y su termino ofrece el total de 437 individuos anualmente, y el de Ciudadela se reduce anualmente á 188.

En Mahon y sus afueras se celebran cada año segun decenio 160 matrimonios, y Ciudadela ni siquiera nos presenta una tercera parte, pues no exceden de 56 por año.

Para el reemplazo del ejército Mahon y su termino han contribuido con 44 hombres cinco decimos de los 77 hombres que corresponden á la Isla por la quinta decretada en el año anterior de 1829 y el cupo de Ciudadela unicamente ha consistido en 15 hombres y un decimo, diferencia sumamente notable entre los dos citados Pueblos.

Tan relevantes circunstancias de Mahon la constituyen sobre manera muy superior á Ciudadela, y la hacen acreedora por todos conceptos à titularse

de justicia la Cabeza principal de Menorca, pues la diferencia entre las dos Ciudades es tanta como de un enano á un gigante, y bien podria aplicarse á Mahon con respecto à la Isla lo que dijo Virgilio en la egloga 1.<sup>a</sup> hablando de Roma.

*Verum haec tantum alias inter caput extulit urbes,  
Quantum lenta solent inter viburna cupressi.*

Ademas de los autores que se enumeraron en el antedicho articulo en apoyo de esta verdad incontable, se añadirà que en una obra impresa en Barcelona el año de 1828 que lleva por titulo el de *Principios de Geografia Universal* en la pagina 85 se califica á Mahon de Capital de Menorca. Pero acaso debe ignorar el Señor Miñano, (lo cual no se cree) que habiendo soñado lo contrario D. Mariano Torrente en su *Geografia Universal, Fisica, Politica, é Historica*, tubo que sufrir una terrible fraterna con el nombre de *segunda parte del Dique*, con que le emplazó el referido D. Fermin Caballero, fundandola en las invencibles pruebas que alli son de ver; fraterna que siendo impresa en 1828 época muy anterior á la retractacion del mismo Señor Miñano que ahora nos ocupa, ecsigia en terminos de ley que la rebatiese completamente para poder dar un ayre de veridica, ó aparente á su nueva opinion. Tan fundada la reconoció en cuanto á este punto el espresado Señor Torrente, que en la *contes-*

*tacion*, que quiso dar à la mencionada fraterna, no tubo reparo en confesar que cuando puso à Ciutadella por Capital de Menorca, se le olvidó el adjetivo *antigua*, y tambien el añadir que la *moderna* es Mahon, como es de ver en la pag. 24 de la *Tercera parte del Dique*. Y sin embargo el Señor Miñano sabe desentenderse de todo ello que fué impreso en sus mismas barbas, es decir en Madrid. Pero para que mas cansarse, y entretener la atencion del Público sobre un punto que no admite discusion en contrario? Si mas evidentes ó concluyentes pruebas se quisiesen en corroboracion de la justicia de esta Ciudad, bastará citar por todas de una vez la Circular del Real y Supremo Consejo de Castilla de 1.º de Abril de este año con que se ha acompañado la Real Pragmatica de 29 de Marzo del mismo que establece la sucesion regular en la Corona de España para que el Señor Gobernador de la Isla la hiciese publicar en Mahon como *Capital* de ella; como tambien la carta orden de la Real Audiencia de Mallorca de 16 de Abril último para que se proceda en esta misma *Capital* á la formacion de un Arancel para el Juzgado de la Gobernacion, y los de las Villas, y Aldeas de la Isla?

En este concepto se persuade el Ayuntamiento de Mahon que penetrado el Señor de Miñano de

la irresistible justicia sobre ser la misma la Capital de Menorca, no pondrá el menor reparo en corregir por medio de un nuevo apendice, ó declaración la felonía, y agravio que este Pueblo padece, como así se lo impone el carácter de Historiador que debe llevar por divisa la imparcialidad para con todos, y mucho más la Religión, y estado de sacerdote que profesa, que prescriben la estrecha obligación de enmendar las injurias que acaso haya irrogado á sus prójimos, como así sucede con respecto á esta Ciudad de Mahon. Haciendolo así el Señor Miñano, como es de esperar, hará ver que quien yerra, y se enmienda, á Dios se encomienda, y nos dará igualmente un autentico testimonio de aquella eterna verdad que el Señor Masdeu en el tomo XX. Cap. 1. pag. 2 de su Historia Critica de España estampó para gobierno de todo Historiador. „La indiferencia, *dice*, en el corazón, y la veracidad en la lengua, dos virtudes hermanas, coligadas necesariamente la una con la otra, estas son las principales calidades que ha de tener todo Historiador para ser fidedigno.”

## ERRATAS.

| <i>Pag.</i> | <i>Lin.</i> | <i>Dice.</i>    | <i>Lease.</i>   |
|-------------|-------------|-----------------|-----------------|
| 1           | 5 y 6       | correspondiente | correspondiente |
| 4           | 16          | supender        | suspender       |
| 7           | 3           | Cabello         | cabello         |
| 19          | 24          | Tosal           | Total           |



